



**Ref. UDAT-ROR-02-2023**


Dirección Regional de Salud Oriental, a las diez horas con cinco minutos del día dos de febrero dos mil veinticuatro.

No habiéndose interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, en contra de la resolución definitiva pronunciada a las catorce horas con dos minutos del día veinte de junio de dos mil veintidós, por esta Dirección Regional de Salud, en el procedimiento administrativo sancionatorio No. **UDAT-ROR-2-2023**, a contra el señor **ANTONIO MARIA ROMERO OLMEDO** propietario del establecimiento denominado " **BILLAR SANTIAGUEÑO**", ubicado en Segunda Avenida Norte y Quinta Calle Poniente Barrio El Calvario municipio de Santiago de María departamento de Usulután, por comercialización de tabaco sin su autorización por el Ministerio de Salud infringiendo el Arts. 6,8, 9 literal d) y 26 de la Ley Para el Control del Tabaco. Con base a lo anterior ésta Dirección Regional **RESUELVE:**

- 1- Declárese Firme y ejecutoriada dicha resolución.
- 2- Habiéndose efectuado el pago de la sanción impuesta en la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, consistente en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES** de los Estados Unidos de América (**\$365.00**), de **MULTA** el cual es equivalente a **UN** salario mínimo del sector comercio y servicios, que le fue impuesta en el proceso administrativo sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley para El Control del Tabaco.
- 3- En virtud de lo anterior agregase la factura de cancelación de dicha multa al expediente del Procedimiento Administrativo sancionatorio y archívese.
- 4.- Sobre el producto decomisado procédase a su respectiva destrucción

**NOTIFIQUESE.**



  
Dra. Cid Verónica Castro de Renderos  
Directora Regional de Salud Oriental